

José Pontones Pontones, vecino de Pámanes.—Llevador: El mismo.—(Catastro: Parcela 164. Cultivo: Cereal. Clase 2. Superficie: 11 a.)

Finca número 20.—Denominación: «La Cívica».—Superficie total: 420 metros cuadrados.—A expropiar: La totalidad.—Destino: Cereal.—Linderos: Norte, doña Dolores Perojo Traspuesto y don Andrés Perales Liaño; Sur, don José Pontones Pontones y don Francisco Valduesa Gaspar; Este, don José Fernández Gandarillas; Oeste, doña Regina Hoz Santa Cruz.—Propietario: Don Manuel Sainz Gómez, vecino de Pámanes.—Llevador: El mismo.—(Catastro: Parcela 160. Cultivo: Cereal. Clase 2. Superficie: 4 a. 20 ca.)

Finca número 21.—Denominación: «La Cívica».—Superficie total: 620 metros cuadrados.—A expropiar: La totalidad.—Destino: Cereal.—Linderos: Norte, carretera Pámanes-Cabárceno; Sur, don Manuel Sainz Gómez; Este, don José Fernández Gandarillas; Oeste, doña Dolores Perojo Traspuesto.—Propietario: Don Andrés Perales Liaño, vecino de Los Corrales de Buena (Convento de Frailes de la Doctrina Cristiana).—Llevador: Don Donato Fernández.—(Catastro: Parcela 161. Cultivo: Cereal. Clase 2. Superficie: 6 a. 20 ca.)

Finca número 22.—Denominación: «La Cívica».—Superficie total: 800 metros cuadrados.—A expropiar: La totalidad.—Destino: Cereal.—Linderos: Norte, don Manuel Sainz Gómez y don José Fernández Gandarillas; Sur, reguero que separa de otras; Este, el mismo reguero; Oeste, don José Pontones Pontones.—Propietario: Don Francisco Valduesa Gaspar, vecino de Pámanes.—Llevador: El mismo.—(Catastro: Parcela 159. Cultivo: Cereal. Clase 2. Superficie: 8 a.)

Finca número 23.—Denominación: «La Cívica».—Superficie total: 720 metros cuadrados.—A expropiar: La totalidad.—Destino: Cereal.—Linderos: Norte, carretera Pámanes-Cabárceno; Sur, reguero que separa de otras y don Francisco Valduesa Gaspar; Este, don Antoliano González Pino; Oeste, don Andrés Perales Liaño y don Manuel Sainz Gómez.—Propietario: Don José Fernández Gandarillas, vecino de Pámanes.—Llevador: Don Joaquín Fernández.—(Catastro: Parcela 158. Cultivo: Cereal. Clase 2. Superficie: 7 a. 20 ca.)

Vistos los artículos 40 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, 20 al 23 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, 19 al 24 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y el artículo 1.º del Decreto de 23 de diciembre de 1955;

Considerando que, según dictamen de la Abogacía del Estado, la reclamación presentada por diversos propietarios de los terrenos objeto de expropiación se basa, en parte, en consideraciones que ninguna relación tienen con la materia a discutir en esta fase del expediente, por lo que debe ser desestimada, sin perjuicio de otorgarles en su momento la correspondiente indemnización prevista por la Ley;

Considerando que, según el mismo dictamen, corresponde a esta Jefatura la determinación sobre si los terrenos objeto de esta expropiación deben considerarse preferentes o no al objeto de la expropiación, esta Jefatura hace constar que la Sociedad explotadora no ha elegido dichos terrenos caprichosamente, sino que como todas las empresas mineras, siguiendo un plan metódico y ordenado, tiene que presentar todos los años en esta Jefatura un Plan de Labores para el año siguiente. Este Plan de Labores, después de estudiado y confrontado sobre el terreno por Ingenieros afectos a esta Jefatura, lo somete con su informe a la aprobación del Consejo de Minería. Así ha sucedido en esta ocasión, por lo que ha de desestimarse en su totalidad el escrito de oposición presentado por don José de la Cavada Lomba y diecisiete propietarios más.

Esta Jefatura de Minas, en uso de las facultades que le confiere el citado artículo 40 de la Ley de Minas,

Acuerda declarar la necesidad de la ocupación de las fincas anteriormente descritas, publicándose esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, «Hoja Oficial del Lunes» de Santander, exposición en los tabloneros de anuncios de la Consistorial del Ayuntamiento de Liérganes y de esta Jefatura y notificarla individualmente a la Empresa beneficiaria de la expropiación y a cada uno de los interesados, advirtiéndoles que hay señalado el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación personal o desde la publicación en los boletines oficiales, según los casos, para que puedan interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, por medio de esta Jefatura de Minas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 23 de mayo de 1961.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Ortiz.—3.923.

RESOLUCION del Distrito Minero de Teruel por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

4.891. «San Fernando». Caolín, 20, Los Olmos.
4.896. «Nuestra Señora de África». Galena, blenda y otros. 694. Alcalá de la Salva.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de junio de 1961 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del sector Tijola, en la provincia de Almería.

Imo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el sector de «Tijola», situado en los términos municipales de Serón, Tijola, Lúcar, Armuña de Almanzora, Somontín y Purchena, en la provincia de Almería, concurren circunstancias suficientes para imponer la realización de obras y trabajos necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello, se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, con audiencia de los propietarios de las fincas afectadas, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 y disposiciones complementarias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del sector «Tijola» (Almería), con una superficie de hectáreas 4.586,0491.

2.º El presupuesto total de las obras a realizar asciende a pesetas 4.291.216,17, de las cuales 2.934.978,21 pesetas serán subvencionadas, y 1.356.237,96 pesetas a cargo de los propietarios.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras a realizar contenidas en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.

4.º La Dirección General de Agricultura podrá efectuar por sí las obras cuando los propietarios no las efectuasen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura

ORDEN de 19 de junio de 1961 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.175, interpuesto por «Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A.» (H. Y. T. A. S. A.).

Imo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 15 de marzo de 1961, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.175, interpuesto por «Hilaturas y Tejidos Andaluces, Sociedad Anónima» (H. Y. T. A. S. A.), contra Orden de este Departamento de 25 de enero de 1960 sobre liquidación de algodón, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando las alegaciones de inadmisibilidad del recurso interpuesto por «H. Y. T. A. S. A.» contra la Orden del Ministerio de Agricultura de veinticinco de enero de

mil novecientos sesenta, y estimando dicho recurso, debemos declarar y declaramos la nulidad en Derecho de tal Orden, que deberá quedar sin efecto alguno, reconociendo el derecho de la Sociedad a la devolución del exceso abonado en la liquidación practicada a causa y conforme a la Orden anulada; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de junio de 1961 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 790, interpuesto por don Venancio Martínez González.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 26 de abril de 1961, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 790, interpuesto por don Venancio Martínez González contra Orden de este Departamento de 15 de septiembre de 1958, sobre instalación de una tabajería de ganado equino en la calle de Vicálvaro, número 6, de Vallecas (Madrid), sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso, absolviendo a la Administración de la demanda interpuesta a nombre de don Venancio Martínez González contra resolución del Ministerio de Agricultura de quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, que confirmó la Resolución de la Dirección General de Ganadería de diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y siete, que acordó autorizar a doña Fidelina González Blanco y doña Carmen Sánchez Pérez para instalar cada una de ellas una tabajería de ganado equino en Madrid, denegando las peticiones de los otros solicitantes; Resoluciones que quedan subsistentes sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala la fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de construcción de un nuevo núcleo urbano en el sector VI de la zona regable de Orellana.

El Instituto Nacional de Colonización, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables, de 21 de abril de 1949, va a proceder a la expropiación y ocupación de los terrenos precisos para las obras de construcción de un nuevo núcleo urbano en el sector VI de la zona regable de Orellana, por lo que se hace público, según establece el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, que el día 8 de julio de 1961, a las diez horas, y en los terrenos objeto de expropiación, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de una fracción de 28-59-12 hectáreas de la finca «Gangarrals», sita en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), propiedad de don Basilio Cano López y doña Rosa Cano Moñino, necesaria para dichas obras, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el citado artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 21 de junio de 1961.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—2.567.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 16 de junio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ulloa, Obras y Construcciones de Arquitectura e Ingeniería, S. A.»

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Ulloa, Obras y Construcciones de Arquitectura e Ingeniería, Sociedad Anónima», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Departamento de 23 de agosto de 1959, sobre obras, se ha dictado sentencia con fecha 3 de mayo de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que dando lugar al recurso entablado por «Ulloa, Obras y Construcciones de Arquitectura e Ingeniería, Sociedad Anónima», contra las Ordenes del Ministerio del Aire, de veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve y treinta y uno de diciembre siguiente, debemos declarar y declaramos: Primero: la nulidad e ineficacia de las dos disposiciones recurridas; y segundo: la reposición del expediente al momento anterior a la primera de dichas Ordenes para que sea oído el Consejo de Estado; sin especial declaración en cuanto a costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1961.

DIÁZ DE LECEA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Junta Económica Central del Servicio de Transmisiones por la que se modifica la fecha de celebración del concurso anunciado para la adquisición de «Repuestos para el mantenimiento de equipos de V. H. F. tipo SRC-522».

En relación con el concurso público anunciado para la adquisición de «Repuestos para mantenimiento de equipos de V. H. F. tipo SRC-522», a celebrar a las diez horas del día 28 de junio de 1961 en la Jefatura del Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire, y teniendo en cuenta que se trata de materiales de importación, y con el fin de facilitar las gestiones en el extranjero de las casas que tomen parte en el concurso, éste se celebrará a las diez horas del día 24 de julio de 1961.

Madrid, 21 de junio de 1961.—El Secretario.—5.958.

RESOLUCION de la Junta Económica Central del Servicio de Transmisiones por la que se modifica la fecha de celebración del concurso anunciado para la adquisición de «Elementos para repuesto y mantenimiento de equipos de H. F. tipo SRC-287».

En relación con el concurso público anunciado para la adquisición de «Elementos para repuesto y mantenimiento de equipos de H. F. tipo SRC-287», a celebrar a las diez horas del día 30 de junio de 1961 en la Jefatura del Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire, y teniendo en cuenta que se trata de materiales de importación, y con el fin de facilitar las gestiones en el extranjero de las casas que tomen parte en el concurso, éste se celebrará a las diez horas del día 27 de julio de 1961.

Madrid, 21 de junio de 1961.—El Secretario.—5.959.